



CONSTANCIA: La secretaria del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso, dentro del proceso radicado bajo el número: **630014003005-2022-00458-00**, la cual quedará así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	780.000, ⁰⁰
NOTIFICACIONES	\$	4.000, ⁰⁰
TOTAL COSTAS	\$	784.000,⁰⁰

Asimismo, se deja en el sentido de indica que la documentación anterior, fue allegada los días 18, 25, 28 de agosto, 01, 22 de septiembre y 07 de noviembre de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00458-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaria, se encuentra ajustada a derecho, el despacho **LE IMPARTE SU APROBACIÓN**, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, atendiendo lo solicitado por la Representante Legal de la entidad ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo, se acepta la **REVOCATORIA** del poder realizada a la abogada **MÓNICA MARCELA GUTIÉRREZ AGUILAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.782.289 y Tarjeta Profesional No. 244.980 del CSJ.

Adicionalmente, se reconoce personería a la profesional del derecho **DIANA ALMONACID MARTÍNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.305.661 y Tarjeta Profesional No. 298.290 del C.S. de la Judicatura, con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso., para representar a la parte demandante en el presente asunto.

Finalmente, dando respuesta a la petición presentada por la apoderada del extremo actor, se agrega el oficio BZ2023_16033320-2973938 remitido desde Colpensiones, informando que el demandado cuenta con embargos previos, por lo que una vez la mesada cuente con cupos se dejaran a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c603a13aa2c1146eff7521f3a059bc38130f3c579cefb7ab44b57649154be008**

Documento generado en 22/04/2024 01:46:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>